

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Caballero, a la señora Carmen Jovet.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y seis, año 152 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 77-96 que aprueba las modificaciones introducidas a los estatutos de la Fundación para el Tratamiento del Alcoholismo.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 77-96

CONSIDERANDO: Que deben ser estimuladas las actividades privadas que asuman la tarea de prevenir el alcoholismo y la drogadicción y de rehabilitar a las personas especialmente a los jóvenes que sean víctimas de estas graves enfermedades de gran incidencia social.

VISTA la Ley No.520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario y sus modificaciones.

VISTO el Decreto No.394-94, de fecha 28 de diciembre de 1994.

VISTA la Ley No.1832, del 3 de noviembre de 1948, que instituye la Dirección General de Bienes Nacionales.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se aprueban las modificaciones introducidas a los estatutos de la FUNDACION PARA EL TRATAMIENTO DEL ALCOHOLISMO (FUNTRACOHOL),

aprobadas en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 3 de octubre de 1995. Dichas modificaciones incluyen el cambio de nombre de la referida institución, la que en lo adelante se llamará FUNDACION FENIX (FUNFENIX).

Artículo 2.- Se otorga **PODER ESPECIAL** al Administrador General de Bienes Nacionales para que, a nombre y representación del Estado Dominicano, suscriba un contrato con la Fundación Fénix (FUNFENIX), debidamente representada por su presidente, la señora GIRALDA BUSTO DE IMBERT, cédula No.001-00998591-0, mediante el cual el Estado Dominicano conceda a dicha fundación el "USO" a título gratuito el inmueble que se describe a continuación:

Una casa de dos niveles, con área construida 150 metros cuadrados y dos anexos, uno de ellos un pequeño almacén y el otro un salón de actos, instalaciones en las que funcionaban las oficinas administrativas del antiguo Parque Zoológico Nacional.

Artículo 3.- En el Contrato a suscribirse deberá hacerse constar lo siguiente:

1.- Que la Fundación deberá utilizar dicho inmueble única y exclusivamente para administrar tratamientos ambulatorios a personas afectadas por el uso de estupefacientes y alcohol.

2.- Que la Fundación se compromete a conservar las instalaciones en buen estado y a no utilizar y menos afectar el ambiente boscoso que impera en los terrenos circundantes a los inmuebles dados en uso gratuito.

3.- Que si los inmuebles dejaren de cumplir el uso al que están destinados, el contrato quedará rescindido de pleno derecho, sin necesidad de llenar ninguna otra formalidad.

Artículo 4.- Envíese a la Procuraduría General de la República y a la Administración General de Bienes Nacionales, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y seis, año 152 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 78-96 que nombra al Capitán de Navío Abogado Nelson Antonio Arciniegas Valentín, M. de G., Juez del Consejo de Guerra de Primera Instancia Mixto de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.